**GACETA MUNICIPAL**

No. 98, AGOSTO 2018



AYUNTAMIENTO DE

JUÁREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**CONTENIDO**

**ACUERDOS**

CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA SEXTA

SESIÓN CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA

DEL DÍA 23 DE AGOSTO

CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA

SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA

DEL DÍA 30 DE AGOSTO

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 5 CINCO DEL ACTA 57 CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVO AL COMPROMISO DE OPERACIÓN DE LA “BIBLIOTECA CENTRO CULTURAL ECOLÓGICO” EN LA COLONIA GARZA Y GARZA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

***La GACETA MUNICIPAL, es una publicación del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, elaborada en la Dirección Política de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Alta, Centro, Juárez, N.L. Teléfono 1878-8000 ext. 149.***

**ACUERDOS**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**23 DE AGOSTO DE 2018**

**ACTA 086**

**ACUERDO UNO.-** **CON ONCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.**

**ACUERDO DOS.- CON ONCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDO TRES.- CON ONCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDO CUATRO.- CON ONCE DE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118, Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO E), Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SU CARGO SIN GOCE DE SUELDO POR PARTE DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA RETIRADO TEODORO JAIMES MARTÍNEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

|  |
| --- |
| **PRIMERO.** Se aprueba otorgar licencia al **TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA RETIRADO TEODORO JAIMES MARTÍNEZ,** sin goce de sueldo y hasta por 15 días naturales, para separarse temporalmente del cargo de Secretario de Seguridad Pública, a partir del día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para atender asuntos de su interés.  **SEGUNDO**: Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo, en lo que respecta al marco de su competencia.  **TERCERO**. Publíquense el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León. |

**SESIÓN ORDINARIA**

**30 DE AGOSTO DE 2018**

**ACTA 087**

**ACUERDO UNO.-** **CON DOCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.**

**ACUERDO DOS.- CON DOCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDO TRES.- CON DOCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDO CUATRO.- CON DOCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DELOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.**

**ACUERDO CINCO.- CON DOCE VOTOS A FAVOR, Y POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 118, 119, 120, 130, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 2, 4, 15, 33, FRACCIÓN IV, INCISO E), 35 FRACCIÓN XII, , 171 FRACCIÓN II, 172, 207, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 25 FRACCIÓN IV INCISO F), G), I), J) Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN ÁREA MUNICIPAL EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL el área Municipal que a continuación se describe:**

**Área municipal identificada como 2, Manzana 322, Lote 1 del Fraccionamiento Vistas del Rio Séptimo Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,293.275mts2.**

Con las siguientes medidas y colindancias

* Al Norte: se compone de siete tramos, el primero mide en su línea curva 7.503 metros; el segundo mide en su línea curva 7.850 metros; el tercero mide en su línea curva 20.971 metros; el cuarto mide en su línea curva 1.487 metro; el quinto mide en su línea curva 32.355 metros; el sexto mide en su línea curva 32.626 metros y el séptimo mide en su línea curva 0.90 y da de frente a la Avenida Vista de La Anacua.
* Al Noreste: mide 16.296 metros y colinda con el Límite e Propiedad.
* Al Suroeste: mide 99.00 metros y colinda con Limite de Fraccionamiento.
* Al Sureste: mide 47.713 metros y da de frente a la Avenida Vistas de Primavera.

La manzana se encuentra circulada por las siguientes calles.

* Al Noreste: Avenida Vista de la Anacua.
* Al Suroeste: Límite de Fraccionamiento.
* Al sureste: Avenida Vista de Primavera.
* Y Al Noroeste: Límites de Propiedad.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor de Consorcio de Ingeniería Integral. S.A. de C.V. Bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16, Sección Propiedad, con fecha 09 de Febrero de 2005 de la Unidad Juárez. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el Numero 3, Volumen 35, Libro1, Sección Fraccionamiento, Unida de Juárez Nuevo León, de fecha 07 de Marzo del 2012.

**SEGUNDO:** Por Instrucciones del Encargado del Despacho del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

**ACUERDO SEIS.-** **CON DOCE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, ARTÍCULOS 118, 130, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULOS 2, 4, 33, FRACCIÓN I, INCISO B) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVO AL COMPROMISO DE OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA UBICADA EN LA COLONIA GARZA Y GARZA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** El inmueble ubicado en la calle Fernando Montes de Oca número 525, esquina con Ruperto Garza, de la Colonia Garza y Garza, en Juárez, Nuevo León será para uso exclusivo de biblioteca pública.

**SEGUNDO.-** Todo el personal que sea requerido para la debida operación de la biblioteca municipal indicada en el punto anterior será proporcionado por el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, comprometiéndose a cubrir los sueldos respectivos.

**TERCERO.-** El mobiliario y equipo necesario para la biblioteca de referencia, será aportado por el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.

**CUARTO.-** Todo el mantenimiento necesario de las instalaciones, será cubierto por el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el del mobiliario y equipo y los libros que así lo requieran.

**QUINTO.-** El Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, se compromete a proporcionar los materiales de oficina requeridos para el trabajo de los bibliotecarios, así como todo el material necesario para el desarrollo de actividades de fomento a la lectura.

**SEXTO.-** El aseo de las instalaciones de la biblioteca municipal en cuestión y la vigilancia de la misma, serán proporcionados por el Gobierno Municipal.

**SÉPTIMO.-** Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 5 CINCO DEL ACTA 57 CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Educación y Cultura, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 171 fracción II, 172, 203 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 20, 22, 25 fracción IV incisos f) y g) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; a este órgano colegiado Municipal, tiene a bien presentar en base a los siguientes:

**-CONSIDERANDOS-**

**PRIMERO.-** Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso e), 171 fracción II, 172, 203 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.

**SEGUNDO:** Que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I, nos hacer saber la Competencia que cuentan los municipios para dictar sus resoluciones propias, para la resolución del presente, mismo que se transcriben al presente: *Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

**TERCERO**.- Así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, así como la forma orgánica del mismo Ayuntamiento, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: “*Articulo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado”.* De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear las disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: “*Articulo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*.”

**CUARTO**.- Que los artículos 171 fracción II, 172, 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, nos establecen la fundamentación sobre los bienes públicos municipales, mismo subjetivo que a su letra dicen: *ARTICULO 171.- El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; ARTÍCULO 172.- El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos (SIC) mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.* *ARTICULO 203.- Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: I.- Los de uso común; II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este Artículo.*

**QUINTO.-** Que en fecha 12 de julio de 2017, dentro de la cuadragésima octava sesión de cabildo con carácter de ordinaria fue aprobado el acuerdo número siete mediante el cual fuera aprobada y autorizada la firma del contrato, o los que fueren necesarios, bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León en su calidad de comodatario, para la Construcción de una Escuela de Bachilleres Militarizada. Siguiendo ese mismo orden de ideas, en fecha 19 diecinueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dentro de la sesión ordinaria de cabildo número 057 quincuagésima séptima, fue aprobado y autorizado el acuerdo número cinco relativo al addendum al acuerdo número siete anteriormente descrito.

**SEXTO.-** Que en fecha 17 de agosto del presente, fue recibido en esta Presidencia Municipal, el oficio número SE-477/2018, signado por la Mtra. María de los Ángeles Errisruíz Alarcón, Secretaria de Educación del Estado de Nuevo León, mediante el cual hacen saber a la actual Administración que derivado de la demanda educativa actual en la modalidad de Bachillerato tecnológico, representa para el Estado, un desafío dar abasto a dicho nivel formativo, razón por la cual, solicitan atentamente, el apoyo y colaboración para llevar a cabo los trámites, acciones administrativas y legales correspondientes, a efecto de que se autorice la instalación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CEC y TE) en nuestro municipio.

**SÉPTIMO.-** Que es competencia de estas comisiones el estudiar, examinar, y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, así como también el recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos respectivos a la materia del Patrimonio Municipal. Aunado a lo anterior y una vez analizadas las áreas municipales disponibles que cumplieran con las mejores características en cuanto a ubicación, servicios públicos, accesibilidad, y toda vez que los predios que habían sido aprobados para ser cedidos en comodato al Gobierno del Estado para la construcción de una Escuela de Bachilleres Militarizada, en la Colonia Santa Mónica de este Municipio, mismos que se detallan en el acuerdo número siete correspondiente a la cuadragésima octava sesión de cabildo, y tomando en consideración el documento descrito en el punto anterior; es por lo cual estas comisiones unidas, una vez analizada a fondo la presente situación, han determinado que una parte de dichos predios serían los idóneos para la instalación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CEC y TE) en nuestro municipio, mismos que se describen a continuación:

1. Una porción de 6,906.77 metros cuadrados, del área municipal 1 ubicado en la manzana 318 lote 4 del Fraccionamiento Santa Mónica 14° Sector, en el municipio de Juárez, N.L. con una superficie de 9,906.77 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

* Al Norte 2-dos líneas rectas de 50.62 metros y 98.20 metros colindando con la Av. Acueducto, además de un ochavo de 4.89 metros, en el cruce de las calles Santa Judith y Av. Acueducto y otro ochavo de 3.14 metros en el cruce de las calles Santa Ágata y Av. Acueducto;
* Al Oriente con 2-dos líneas, la primera recta de 53.44 metros y la segunda curva de 20.45 metros colindando en ambas con la calle Santa Ágata;
* Al Sur con una línea recta de 139.87 metros colindando con el Área municipal 2, derecho de paso de por medio;
* Al poniente con una línea recta de 66.53 metros de longitud colindando con la calle Santa Judith.

Con los siguientes datos de registro: a favor del Municipio de Juárez, N.L. bajo el número 5168 volumen 81, Libro 52, Propiedad, de fecha 25 de Julio de 2008 de la Unidad Juárez.

1. Área municipal 2, con una superficie de 12,547.73 m2 ubicada en la manzana 318, lote 3 del Fraccionamiento Santa Mónica 14° Sector, en el Municipio de Juárez, N.L. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en una línea recta de 139.99 metros colindando con área municipal 1, con derecho de paso de por medio, al Oriente con tres líneas curvas, la primera de 14.61 metros, la segunda de 66.20 metros y la tercera de 15.63 metros colindando en todas con la calle Santa Ágata, y con una línea recta de 61.00 metros, colindando con el lote 1; al sur con tres líneas, la primera de 97.15 metros, colindando con los lotes 1 y 2, la segunda con una línea de 26.85 metros colindando con la calle San Diego, además de un ochavo en el cruce de las calles San Diego y San Benito, y la tercera con una línea de 20.00 metros, colindando con la calle San Benito; al Poniente con tres líneas, la primera recta de 63.86 metros, y la segunda curva de 29.85 metros en ambas colindando con la calle San Benito, además con un ochavo de 4.24 metros, en el cruce de las calles Santa Judith y San Benito y la tercera con una línea recta de 33.90 metros con la calle Santa Judith.

Con los siguientes datos de registro: a favor del Municipio de Juárez, N.L. bajo el número 5168 volumen 81, Libro 52, Propiedad, U. Juárez de fecha 25 de Julio de 2008.

1. Área municipal 7 identificada en la manzana 318, Lote 1 del Fraccionamiento Santa Mónica 13° Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L. con una superficie total de 2,926.55 mts2. Con las siguientes medidas y colindancias:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
| EST. | PV | X | Y |
| 1 | 2 | 12.54 | S 49°49’59” E | 6184.422 | 4306.773 |
| 2 | 3 | 7.18 | S 50°12’48” E | 6193.982 | 4298.660 |
| 3 | 4 | 23.65 | S 50°00’13” E | 6199.500 | 4294.065 |
| 4 | 5 | 67.91 | N 38°55’09” E | 6217.615 | 4278.867 |
| 5 | 6 | 43.36 | N 51°04’51” W | 6260.275 | 4331.701 |
| 6 | 1 | 67.05 | S 38°55’09” W | 6226.543 | 4358.938 |

Colindancias:

* Al Noroeste con límite de Fraccionamiento.
* Al Sureste con Derecho de Paso Pluvial.
* Al Noreste con Propiedad Privada
* Al Suroeste con Calle San Diego.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor del Municipio de Juárez, Nuevo León, bajo los número 10404, Volumen 79, Libro 105, Sección Propiedad, con fecha 27 de octubre del 2006, de la Unidad Juárez. Ver fraccionamiento inscrito bajo el número 25, Volumen 29, Libro 1, Sección Fraccionamiento, de fecha 27 de octubre del 2006.

1. Área municipal 8 identificada en la Manzana 318, Lote 2 del Fraccionamiento Santa Mónica 13° Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,257.87mts2.

Medidas:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | DIST. | RUMBO | C O O R D E N A D A S | |
| EST. | PV. | X | Y |
| 1 | 2 | 34.33 | S 50°00'13" E | 6220.680 | 4276.296 |
| 2 | 3 | 12.20 | S 52°14'40" E | 6246.982 | 4254.228 |
| 3 | 4 | 4.29 | N 80°37'36" E | 6256.628 | 4246.758 |
| 4 | 5 | 38.26 | N 36°17'23" E | 6260.862 | 4247.457 |
| 5 | 6 | 27.13 | N 32°24'01" E | 6283.506 | 4278.295 |
| 6 | 7 | 44.54 | N 51°04'51" W | 6298.044 | 4301.204 |
| 7 | 1 | 67.98 | S 38°55'09" W | 6263.388 | 4329.188 |

Colindancias:

* Al Noroeste con Derecho de Paso Pluvial.
* Al Sureste con calle Santa Ágata.
* Al Noreste con Propiedad Privada.
* Al Suroeste con calle San Diego y Santa Ágata.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor del Municipio de Juárez Nuevo León, bajo los Número 10404, Volumen 79, Libro 105, Sección Propiedad, con fecha 27 de Octubre del2006, de la Unidad Juárez. Ver fraccionamiento inscrito baja el Numero 25, Volumen 29, Libro 1, Sección Fraccionamiento, de fecha 27 de Octubre del 2006.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Hacienda y Patrimonio municipales, es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

**ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c) 203 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León aprueba y autoriza, la modificación del acuerdo número 5 cinco del acta 57 correspondiente a la quincuagésima séptima sesión de cabildo de fecha 19 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El objeto del contrato de comodato aprobado y autorizado en el acuerdo anteriormente mencionado será para la construcción de un Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CEC y TE), subsistiendo el término de 99 años, contados a partir de la firma del citado contrato.

**SEGUNDO.-** Las únicas áreas municipales objeto del mencionado contrato, serán las siguientes:

1. Una porción de 6,906.77 metros cuadrados, del área municipal 1 ubicado en la manzana 318 lote 4 del Fraccionamiento Santa Mónica 14° Sector, en el municipio de Juárez, N.L. con una superficie de 9,906.77 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

* Al Norte 2-dos líneas rectas de 50.62 metros y 98.20 metros colindando con la Av. Acueducto, además de un ochavo de 4.89 metros, en el cruce de las calles Santa Judith y Av. Acueducto y otro ochavo de 3.14 metros en el cruce de las calles Santa Ágata y Av. Acueducto;
* Al Oriente con 2-dos líneas, la primera recta de 53.44 metros y la segunda curva de 20.45 metros colindando en ambas con la calle Santa Ágata;
* Al Sur con una línea recta de 139.87 metros colindando con el Área municipal 2, derecho de paso de por medio;
* Al poniente con una línea recta de 66.53 metros de longitud colindando con la calle Santa Judith.

Con los siguientes datos de registro: a favor del Municipio de Juárez, N.L. bajo el número 5168 volumen 81, Libro 52, Propiedad, de fecha 25 de Julio de 2008 de la Unidad Juárez.

1. Área municipal 2, con una superficie de 12,547.73 m2 ubicada en la manzana 318, lote 3 del Fraccionamiento Santa Mónica 14° Sector, en el Municipio de Juárez, N.L. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en una línea recta de 139.99 metros colindando con área municipal 1, con derecho de paso de por medio, al Oriente con tres líneas curvas, la primera de 14.61 metros, la segunda de 66.20 metros y la tercera de 15.63 metros colindando en todas con la calle Santa Ágata, y con una línea recta de 61.00 metros, colindando con el lote 1; al sur con tres líneas, la primera de 97.15 metros, colindando con los lotes 1 y 2, la segunda con una línea de 26.85 metros colindando con la calle San Diego, además de un ochavo en el cruce de las calles San Diego y San Benito, y la tercera con una línea de 20.00 metros, colindando con la calle San Benito; al Poniente con tres líneas, la primera recta de 63.86 metros, y la segunda curva de 29.85 metros en ambas colindando con la calle San Benito, además con un ochavo de 4.24 metros, en el cruce de las calles Santa Judith y San Benito y la tercera con una línea recta de 33.90 metros con la calle Santa Judith.

Con los siguientes datos de registro: a favor del Municipio de Juárez, N.L. bajo el número 5168 volumen 81, Libro 52, Propiedad, U. Juárez de fecha 25 de Julio de 2008.

1. Área municipal 7 identificada en la manzana 318, Lote 1 del Fraccionamiento Santa Mónica 13° Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L. con una superficie total de 2,926.55 mts2. Con las siguientes medidas y colindancias:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
| EST. | PV | X | Y |
| 1 | 2 | 12.54 | S 49°49’59” E | 6184.422 | 4306.773 |
| 2 | 3 | 7.18 | S 50°12’48” E | 6193.982 | 4298.660 |
| 3 | 4 | 23.65 | S 50°00’13” E | 6199.500 | 4294.065 |
| 4 | 5 | 67.91 | N 38°55’09” E | 6217.615 | 4278.867 |
| 5 | 6 | 43.36 | N 51°04’51” W | 6260.275 | 4331.701 |
| 6 | 1 | 67.05 | S 38°55’09” W | 6226.543 | 4358.938 |

Colindancias:

* Al Noroeste con límite de Fraccionamiento.
* Al Sureste con Derecho de Paso Pluvial.
* Al Noreste con Propiedad Privada
* Al Suroeste con Calle San Diego.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor del Municipio de Juárez, Nuevo León, bajo los número 10404, Volumen 79, Libro 105, Sección Propiedad, con fecha 27 de octubre del 2006, de la Unidad Juárez. Ver fraccionamiento inscrito bajo el número 25, Volumen 29, Libro 1, Sección Fraccionamiento, de fecha 27 de octubre del 2006.

1. Área municipal 8 identificada en la Manzana 318, Lote 2 del Fraccionamiento Santa Mónica 13° Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,257.87mts2.

Medidas:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | DIST. | RUMBO | C O O R D E N A D A S | |
| EST. | PV. | X | Y |
| 1 | 2 | 34.33 | S 50°00'13" E | 6220.680 | 4276.296 |
| 2 | 3 | 12.20 | S 52°14'40" E | 6246.982 | 4254.228 |
| 3 | 4 | 4.29 | N 80°37'36" E | 6256.628 | 4246.758 |
| 4 | 5 | 38.26 | N 36°17'23" E | 6260.862 | 4247.457 |
| 5 | 6 | 27.13 | N 32°24'01" E | 6283.506 | 4278.295 |
| 6 | 7 | 44.54 | N 51°04'51" W | 6298.044 | 4301.204 |
| 7 | 1 | 67.98 | S 38°55'09" W | 6263.388 | 4329.188 |

Colindancias:

* Al Noroeste con Derecho de Paso Pluvial.
* Al Sureste con calle Santa Ágata.
* Al Noreste con Propiedad Privada.
* Al Suroeste con calle San Diego y Santa Ágata.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor del Municipio de Juárez Nuevo León, bajo los Número 10404, Volumen 79, Libro 105, Sección Propiedad, con fecha 27 de Octubre del2006, de la Unidad Juárez. Ver fraccionamiento inscrito baja el Numero 25, Volumen 29, Libro 1, Sección Fraccionamiento, de fecha 27 de Octubre del 2006.

**QUINTO.-** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

**SEXTO.-** Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos, si no han sido elaborados ya, o la corrección de los que ya hayan sido elaborados y en su caso firmados; para su debida firma de los representantes legales del Municipio y de la Secretaría de Educación del Estado.

**SÉPTIMO.-** Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que por su conducto se notifique vía atento oficio a la Secretaría de Educación del Estado el presente acuerdo en el cual se realizan los cambios solicitados. Lo anterior para efecto que la citada Secretaría de Educación realice las gestiones ante la Federación para que se autorice dicho plantel.

**OCTAVO.-** Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

**ATENTAMENTE; “EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”, JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 29 DE AGOSTO DE 2018. POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES: LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, PRESIDENTE (A FAVOR); FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES, SECRETARIO, (A FAVOR); LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, VOCAL 1 (A FAVOR); DIANA PONCE GALLEGOS, VOCAL 2 (A FAVOR). RÚBRICAS.**

**POR LA COMISÍON DE EDUCACIÓN Y CULTURA: JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTEZ, PRESIDENTE (A FAVOR); JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SECRETARIO (A FAVOR); LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, VOCAL 1 (A FAVOR); CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, VOCAL 2 (A FAVOR). RÚBRICAS.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVO AL COMPROMISO DE OPERACIÓN DE LA “BIBLIOTECA CENTRO CULTURAL ECOLÓGICO” EN LA COLONIA GARZA Y GARZA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN**

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 33 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 25 fracción XI y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; a este órgano colegiado Municipal, tiene a bien presentar en base a los siguientes:

**-CONSIDERANDOS-**

**PRIMERO.-** Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso e), 171 fracción II, 172, 203 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.

**SEGUNDO:** Que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I, nos hacer saber la Competencia que cuentan los municipios para dictar sus resoluciones propias, para la resolución del presente, mismo que se transcriben al presente: *Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

**TERCERO**.- Así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, así como la forma orgánica del mismo Ayuntamiento, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: “*Articulo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado”.* De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear las disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: “*Articulo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*.”

**CUARTO.-** Que en virtud de los trámites y gestiones realizados por la Secretaría de Desarrollo Social Municipio con la Red Estatal de Bibliotecas a través de la Dirección General de Bibliotecas, y la solicitud realizada mediante oficio número **03589/SDSOC/2018**, con el que se solicita la incorporación de la Biblioteca Municipal “BIBLIOTECA CENTRO CULTURAL ECOLÓGICO” a la Red Estatal de Bibliotecas del Estado. Ante esto, se ha llegado a un acuerdo para que la Biblioteca Municipal que se ubica en la Calle Fernando Montes de Oca #525, esquina con Ruperto Garza, Col. Garza y Garza, en nuestro municipio, sea dotada de material bibliográfico, filmográfico y acceso a bases de datos de la Dirección General de Bibliotecas del Estado de Nuevo León, todo de manera electrónica y virtual a través de internet; para lo cual es necesario contar con la aprobación del cabildo respecto al compromiso del Municipio de Juárez y dar cumplimiento a los requerimientos mínimos de funcionamiento de la mencionada biblioteca y poder tener acceso a los beneficios antes indicados y mejorar el servicio que se brinda a la población que hace uso de dichas instalaciones.

**QUINTO.-** Que es competencia de esta comisión el estudiar, examinar, y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, así como también el recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos respectivos a la materia de educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Educación y Cultura, es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

**ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León aprueba y autoriza, el Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura relativo al compromiso de operación de la biblioteca pública ubicada en la Colonia Garza y Garza del municipio de Juárez, Nuevo León, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El inmueble ubicado en la calle Fernando Montes de Oca número 525, esquina con Ruperto Garza, de la Colonia Garza y Garza, en Juárez, Nuevo León será para uso exclusivo de biblioteca pública.

**SEGUNDO.-** Todo el personal que sea requerido para la debida operación de la biblioteca municipal indicada en el punto anterior será proporcionado por el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, comprometiéndose a cubrir los sueldos respectivos.

**TERCERO.-** El mobiliario y equipo necesario para la biblioteca de referencia, será aportado por el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.

**CUARTO.-** Todo el mantenimiento necesario de las instalaciones, será cubierto por el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el del mobiliario y equipo y los libros que así lo requieran.

**QUINTO.-** El Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, se compromete a proporcionar los materiales de oficina requeridos para el trabajo de los bibliotecarios, así como todo el material necesario para el desarrollo de actividades de fomento a la lectura.

**SEXTO.-** El aseo de las instalaciones de la biblioteca municipal en cuestión y la vigilancia de la misma, serán proporcionados por el Gobierno Municipal.

**SÉPTIMO.-** Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE; “EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”, JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 29 DE AGOSTO DE 2018. POR LA COMISÍON DE EDUCACIÓN Y CULTURA: JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTEZ, PRESIDENTE (A FAVOR); JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SECRETARIO (A FAVOR); LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, VOCAL 1 (A FAVOR); CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, VOCAL 2 (A FAVOR). RÚBRICAS.**

